



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

1096 Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería.

4574

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1097 Orden de 5 de febrero de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se conceden los Premios de Desarrollo Sostenible correspondientes a su octava edición.

4581

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

1098 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad que se convoquen por la Universidad de Murcia.

4585

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1099 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula relativos a la tasa de mercado semanal.

4586

1100 Periodo voluntario de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2016.

4588

Consejería de Educación y Universidades

1101 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipamiento para ciclos formativos de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad electrónica. Expte. SG/CA/39/2015.

4591

BORM



III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 1102 Recurso de queja 25/2015. 4592
1103 Ejecución de títulos judiciales 2/2015. 4593

De lo Social número Dos de Cartagena

- 1104 Ejecución de títulos judiciales 164/2015. 4595
1105 Procedimiento ordinario 493/2012. 4596

De lo Social número Tres de Cartagena

- 1106 Ejecución de títulos judiciales 133/2015. 4598
1107 Ejecución de títulos judiciales 179/2015. 4599
1108 Procedimiento ordinario 383/2015. 4600
1109 Procedimiento ordinario 4/2016. 4601
1110 Reclamación por despido 15/2016. 4602
1111 Reclamación por despido 195/2015. 4603

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 1112 Ejecución de títulos judiciales 152/2015. 4604
1113 Ejecución de títulos judiciales 1/2016. 4607
1114 Ejecución de títulos judiciales 157/2015. 4610

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 1115 Ejecución de títulos judiciales 263/2014. 4613
1116 Ejecución de títulos judiciales 234/2015. 4617

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 1117 Ejecución de títulos judiciales 207/2015. 4620

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 1118 Ejecución de títulos judiciales 139/2015. 4623
1119 Ejecución de títulos judiciales 187/2015. 4627
1120 Ejecución de títulos judiciales 188/2015. 4631

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 1121 Ejecución de títulos judiciales 193/2015. 4632
1122 Ejecución de títulos judiciales 219/2015. 4634
1123 Ejecución de títulos judiciales 179/2015. 4636

BORM

IV. Administración Local

Campos del Río

1124 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del incremento de la tasa del abastecimiento del agua potable. 4639

Ceutí

1125 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del banco de tierras agrícolas de Ceutí. 4640

Molina de Segura

1126 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Servicio técnico de monitores deportivos y socorristas para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura. 4641

1127 Aprobación de la convocatoria de proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a interino/a de un Psicólogo/a para la ejecución del Programa de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), subvencionado por la CARM. 4643

1128 Aprobación de la convocatoria de proceso selectivo para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo de la categoría de Profesor de Trompa del Ayuntamiento de Molina de Segura. 4644

Mula

1129 Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de conciliación y gestión del Centro de Atención a la Infancia "La Casita". 4645

1130 Anuncio de formalización del contrato de servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Mula. 4646

Torre Pacheco

1131 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanza no fiscal. 4647

1132 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y tasa por servicios culturales, docentes e informáticos. 4648

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas", Barinas

1133 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4649

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

1096 Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, se procedió a la reorganización de la Administración Regional, modificándose el número y denominación de sus distintas Consejerías, así como la consiguiente distribución competencial entre las mismas.

En virtud del artículo 6 del citado Decreto, la Consejería de Educación, y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, ha establecido los Órganos Directivos de esa Consejería.

Por todo ello, es necesario establecer un nuevo régimen de delegación de determinadas competencias, propias de la persona titular de la Consejería, en quienes ostenten la titularidad de sus Órganos Directivos, así como en las personas que ocupen la dirección de los centros docentes públicos no universitarios, atendiendo a su especialización para la consecución de sus fines y objetivos, así como para lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto, sobre el régimen de delegación, en los artículos 16.3, 19 b) y concordantes de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

Dispongo:

Artículo primero. Delegaciones en la persona titular de la Secretaría General.

Se delegan en quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

1. En materia de régimen jurídico:

a) La solicitud de informe a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la formulación de consultas y la petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de

Murcia, al Consejo Económico y Social; así como al Consejo Escolar de la Región de Murcia, y al resto de Consejos Asesores y Consejos Técnicos adscritos a la Consejería de Educación y Universidades.

b) La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados a la persona titular de la Consejería, excluida la propia Secretaría General.

d) La resolución de los recursos de reposición, y las reclamaciones previas a la vía civil y laboral, que se interpongan frente a los actos emitidos por los órganos jerárquicamente subordinados a la persona que ostente la titularidad de la Consejería, dictados por delegación de ésta.

e) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al departamento.

f) La disposición de lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

2. En materia de personal no docente, y personal docente de enseñanza no universitaria que ocupe puestos de trabajo en órganos y servicios de la Consejería:

a) La aprobación del Plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por las personas titulares de los restantes Centros Directivos.

b) Las facultades de propuestas relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

c) La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya a la persona titular de la Consejería.

d) La propuesta de concesión o denegación de compatibilidad.

3. Respecto al personal docente de enseñanza no universitaria:

a) La elaboración y propuesta de los planes de acción social.

b) La fijación de jornadas y horarios especiales.

c) El impulso, coordinación y, en su caso, establecimiento y ejecución de los planes, las medidas y las actividades para mejorar el rendimiento en el servicio, la formación y la promoción, sin perjuicio de la coordinación con la Consejería competente en materia de Función Pública.

4. Asimismo quedan delegadas aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores, atribuidas en materia de personal por la normativa de aplicación a la persona titular de la Consejería, excepto las conferidas expresamente a quien ocupe la titularidad de la Dirección General competente en material de personal.

5. En materia de contratación:

a) El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera

que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

1.º Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su presupuesto supere 300.000,00 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y, en su caso, la resolución misma.

2.º La adjudicación y formalización de contratos cuyo precio supere 300.000,00 €.

3.º Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados, o sean consecuencia de los mismos, delegados en las distintas Direcciones Generales y en la Vicesecretaría en virtud del artículo segundo, apartado 1 de esta Orden.

Esta delegación incluye todos los actos de anulación de los gastos, aun cuando su autorización y compromiso no esté delegado.

b) En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

c) En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

6. En materia de subvenciones:

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades; excepto:

1.º El establecimiento de las Bases Reguladoras de la concesión y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y la autorización del gasto que conlleve.

2.º Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, supuesto en el cual la persona titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto, así como la concesión de la misma.

Esta delegación incluye todos los actos de anulación de los gastos, aun cuando su autorización y compromiso no esté delegado, así como los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

7. En materia de gestión presupuestaria:

a) La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye a la persona titular de la Consejería.

b) Autorizar los libramientos de las cantidades necesarias para pagos a justificar, y las órdenes de reposición de fondos de las cajas y habilitaciones establecidas de conformidad con los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

d) La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos diversos" (conceptos 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

e) La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

8. La delegación de las competencias relacionadas en el apartado 7 de este artículo primero, se entiende sin perjuicio de las delegadas en las distintas Direcciones Generales y en la Vicesecretaría, en virtud de lo establecido en el artículo segundo, apartado 2, de esta Orden.

Artículo segundo. Delegaciones en quienes dirijan las Direcciones Generales y la Vicesecretaría.

Se delegan en las personas que ostenten la titularidad de las Direcciones Generales y la Vicesecretaría las siguientes competencias:

1. En materia de contratación:

a) Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores; además de la contratación, por procedimiento negociado, de los servicios con empresarios o profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto del Trabajador Autónomo hasta la cuantía de 30.000 euros dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos; así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 30.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I) y a "Gastos Diversos" (concepto 226).

b) El reconocimiento de la obligación, y la propuesta de pago de aquellos contratos centralizados en los que las fases de autorización y disposición del gasto no corresponden a esta Consejería, y de los contratos privados de arrendamiento.

2. En materia de gestión presupuestaria:

La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 30.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I), "Gastos Diversos" (conceptos 226), y en materia de transferencias, ayudas y subvenciones (Capítulos IV y VII), de todos los programas de gastos de la Consejería.

Artículo tercero. Delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal.

Se delega en quien dirija la susodicha Dirección General con competencias en materia de personal, además de las previstas con carácter general para las

personas titulares de las distintas Direcciones Generales en el artículo segundo de esta Orden, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de personal docente de enseñanza no universitaria:

a) La apertura, custodia y actualización de los expedientes personales de los funcionarios.

b) La programación de los efectivos de personal.

c) La modificación, supresión y creación de puestos de trabajo de personal docente sea cual fuere su régimen.

d) La gestión de los derechos sindicales del personal docente.

e) Las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente.

f) Las convocatorias de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo.

g) Los nombramientos de funcionarios y expedición de títulos administrativos.

h) La selección, nombramiento, contratación en su caso y cese del personal interino y laboral temporal.

i) La decisión sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio.

j) El nombramiento y el cese de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes.

k) La concesión del reingreso al servicio activo.

l) La tramitación y propuesta de declaración de jubilación del personal.

m) El reconocimiento de trienios, sexenios y servicios previos.

n) La gestión de las nóminas y la Seguridad Social.

ñ) La autorización de comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas, y viceversa.

o) La resolución de la jubilación del personal.

p) La gestión de la acción social.

q) La resolución de los expedientes disciplinarios, incluidos los que supongan la imposición de sanción por falta muy grave, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros Órganos.

r) La concesión de nuevas especialidades a los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

2. En materia de personal no docente de la Consejería, destinado en Centros Educativos, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal la autorización para proponer, a la Consejería competente en Función Pública, la contratación de nuevo personal temporal o nombramiento de personal interino, conforme a lo que se establezca anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquier normativa aplicable a esta materia.

3. Asimismo, se delega en quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de personal, en lo relativo a la gestión económico presupuestaria, la adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, y los que sean

consecuencia de contratos laborales con cargo a proyectos de inversión; así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

Artículo cuarto. Delegaciones en las personas que ocupen la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia.

Se delega en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia:

1. En materia de contratación:

El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores y para los contratos periódicos y de tracto sucesivo.

2. En materia de prácticas formativas:

a) La suscripción de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

b) La suscripción de la documentación requerida por la Comisión Europea para la realización de proyectos educativos europeos, convocados por la misma, en el ámbito de la educación y la formación, así como para la movilidad del alumnado y del profesorado.

Artículo quinto. Delegación en materia de formación profesional dual.

Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional la suscripción de convenios de colaboración, los cuales tengan por objeto la realización de la formación profesional dual.

Artículo sexto. Delegación en materia de formación del profesorado.

1. Se delega en el Director General competente en materia de formación del profesorado, la competencia para suscribir convenios de colaboración con empresas o entidades cuando tengan por objeto la realización de estancias formativas del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe el titular de la Consejería.

2. Se delega en el Director General competente en materia de formación del profesorado la competencia para aprobar la modificación de los planes anuales en materia de formación permanente del profesorado, a propuesta del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia o de los centros directivos de la Consejería.

Artículo séptimo. Delegación en materia de enseñanzas artísticas superiores.

Se delega en los directores de los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores: Conservatorio Superior de Música "Massotti Little" de Murcia, Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia y Escuela Superior de Diseño de Murcia, la competencia para suscribir convenios con empresas y otros centros educativos, para la realización de prácticas externas por parte de los estudiantes matriculados en dichos centros de enseñanza superior que se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

Artículo octavo. Régimen de sustituciones.

1. Las competencias delegadas en las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Vicesecretaría, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquéllas, serán ejercidas por quien ostente la titularidad de la Secretaría General.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría General, las competencias delegadas en el mismo serán ejercidas por el titular de la Dirección General que corresponda en función de la materia de que se trate.

Artículo noveno. Resoluciones dictadas por delegación.

1. En la antefirma de los documentos, o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente, y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo décimo. Revocación de las delegaciones e intervención en las mismas.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que la persona titular de la Consejería recabe, para sí, la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria única. Normas que la presente Orden deja sin vigencia.

1. Queda derogada la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

2. Quedan asimismo derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia, a 3 de febrero de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1097 Orden de 5 de febrero de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se conceden los Premios de Desarrollo Sostenible correspondientes a su octava edición.

La Orden de 28 de mayo de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, convocó la octava edición de los premios de desarrollo sostenible de la Región de Murcia. En su artículo 1 señala que los premios de desarrollo sostenible tendrán como objetivo, reconocer públicamente el esfuerzo realizado por empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región en materia de desarrollo sostenible, y para difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referentes para otros.

El artículo 7 de esta Orden establece que:

«El Jurado procederá, una vez realizado el informe del Secretariado Técnico, a realizar la selección de los candidatos, elevando su propuesta de adjudicación a Consejera de Agricultura y Agua. La decisión del Jurado será inapelable.»

El Jurado reunido el día 17 de diciembre de 2015, ha elevado propuesta de adjudicación de los premios.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Conceder los Premios a las siguientes personas y entidades en cada una de las modalidades que a continuación se expresan:

I. Premios de desarrollo sostenible.

Premios a la ecogestión (gestión ambiental sostenible).

- Ganador ex aequo:

- Ecomensajeros (Ciclomensajería Murciana S.L.U.): Empresa pionera en mensajera y paquetería 100% libre de carbono.

- Sistema Integrado Reinicia: Por la implantación del Sistema Integrado de Aparatos eléctricos y electrónicos.

Premio a la ecoeficiencia.

- Ganador ex aequo:

- Aczia Biogas S.L.: Por el proyecto de planta de biometanización para la valorización de subproductos ganaderos a implantar en Alhama y seleccionado dentro de los proyectos Clima por el Magrama.

- Destilerías Muñoz Gálvez S.A.: Por desarrollar el proyecto 'WaterReuse' para eliminar la contaminación en las aguas, lo que permite la reutilización de hasta el 95 por ciento del agua procesada.

Premio al ecodiseño.

- Ganador:

- Hero España S.A.: Por el ecodiseño de envases y embalajes, encaminados a la reducción de impacto ambiental derivado de menor consumo de materias primas y energía.

Premio a la ecoinnovación.

- Ganador:

- Universidad Politécnica de Cartagena y Esfera Solar S.L.: Por la implantación de la primera "fotolinera" de la Región de Murcia.

II. Premios a la iniciativa frente al cambio climático.

Premio a la reducción y/o compensación voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Ganador:

- Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT): por las iniciativas desarrolladas para que el sector hortofrutícola regional utilice frente a los envases de plástico el de cartón que representa una menor emisión de CO₂ y un ahorro de 63,7 millones de euros/año.

Premio a los esfuerzos en generación y mantenimiento de sumideros.

Ganador:

- Red Eléctrica de España S.A.: Por incluir en el "bosque red eléctrica" a la Sierra del Molino en Calasparra consiguiendo un sumidero de 18 hectáreas con 22000 árboles y arbustos.

Premio a las iniciativas de adaptación a los impactos de cambio climático.

Ganador:

- Asociación Empresarial de Energías Renovables y Ahorro Energético de la Región de Murcia (AREMUR): por los trabajos e iniciativas para la implantación de la energía solar, elemento estratégico fundamental para la adaptación de la región al cambio climático en un escenario de economía baja en carbono.

Premio a los esfuerzos en comunicación empresarial de la contabilidad de carbono (balances y huella de carbono).

Ganador ex aequo:

- Disfrimur S.L.: La primera gran empresa de la región en hacer pública su huella de carbono utilizando el registro nacional creado por el Real Decreto 163/2014.

- Triodos Bank: Por su ecohipoteca (menor interés cuando menores son las emisiones potenciales de CO₂ de la vivienda en función de la calificación energética de partida).

- Traperos de Emaus. Reg. Murcia: por su colaboración a la economía circular y el uso de calculadoras de huella de carbono aplicado a los muebles y productos cotidianos desechados consiguiendo su arreglo y recuperación.

III. Premios a la responsabilidad social corporativa en materia de medio ambiente.

Ganador ex aequo:

- Universidad Politécnica de Cartagena: Por sus iniciativas en materia de responsabilidad social corporativa aplicadas a la lucha contra el cambio climático y el fomento de la economía baja en carbono.

- Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual (CEOM) y la asociación colectivo paréntesis: Por desarrollar acciones de formación de viverismo, mantenimiento de parques y jardines, sensibilización medioambiental y recursos para la búsqueda y mejora del empleo, en el marco del proyecto Espantapájaros, que tiene por objetivo rehabilitar e iniciar la producción de una zona del vivero municipal del Mayayo.

- Proyecto Abraham: por su trabajo de responsabilidad social desde 1997. El Proyecto Abraham realiza una actividad económica para financiar los programas sociales, consistente en la recogida y gestión de ropa, calzado y juguetes. Desde 2007, la entidad está autorizada, por la entonces Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como gestor de los residuos textil, calzado y juguetes.

IV. Premios de Educación Ambiental.

Premio a las iniciativas de educación ambiental en la enseñanza.

Ganador:

- Universidad de Murcia: por desarrollar la figura del huerto ecológico. Estos huertos incluyen 23 parcelas de cultivo agrícola, puestas a disposición de la comunidad universitaria (alumnos, PAS y PDI).

Premio a las iniciativas de educación ambiental en el ámbito municipal.

Ganador:

- Ayuntamiento de Cehegín por la puesta en marcha del programa de educación ambiental "medioambientados".

Premio a las iniciativas de educación ambiental en el ámbito empresarial.

Ganador ex aequo:

- Proyecto de escuela de energía renovables, permacultura y eco-construcción en el término municipal de Cehegín (Promotor: Juan José Martínez López).

- Bosque O2: Por sus iniciativas para contribuir a la educación ambiental entre empresas y organizaciones difundiendo la compensación ambiental de emisiones mediante la repoblación forestal.

Premio a las iniciativas de educación ambiental para ciudadanos y consumidores.

Ganador:

- Grupo senderista de Lorca "La Carrasca: Por impulsar la Repoblación forestal en el castillo de Lorca y fomentar la reforestación como iniciativa de educación ambiental entre ciudadanos.



V. Mención Especial.

Ganador:

- Seprona: Por su destacada trayectoria en la tarea de velar por la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Segundo: Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, 5 de febrero de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cacha Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1098 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad que se convoquen por la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, actualmente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Rector de la Universidad de Murcia acuerda designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación que a continuación se relacionan, para que asista al Órgano de Contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad que se convoquen por la Universidad de Murcia.

Primero.- La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Rector de la Universidad de Murcia, y en caso de ausencia de éste, un Vicerrector.

Vicepresidente: El Gerente o persona en quien delegue, que actuará en sustitución del Presidente en ausencia de éste.

Vocales:

Vocal 1.º: El Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, que actuará en sustitución del Presidente y Vicepresidente.

Vocal 2.º: El Adjunto al Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios

Vocal 3.º: El Jefe del Servicio de Contratación y Servicios.

Vocal 4.º: Un letrado adscrito a la Asesoría Jurídica.

Vocal 5.º: Un funcionario adscrito al Área de Control Interno.

Secretario: Un funcionario adscrito al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Segundo.- El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos del sector público y, subsidiariamente, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que le sustituya.

Murcia, 6 de febrero de 2016.—El Rector, José Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1099 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula relativos a la tasa de mercado semanal.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Mula, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Durante el ejercicio 2016 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula relativos a la tasa de mercado semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2016: Del 20 de febrero al 20 de abril de 2016.

Segundo trimestre del 2016: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2016.

Tercer trimestre del 2016: Del 20 de agosto al 20 de octubre de 2016.

Cuarto trimestre del 2016: Del 20 de noviembre de 2016 al 20 de enero de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1100 Periodo voluntario de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por los Ayuntamientos de los municipios abajo relacionados, pone en conocimiento de los contribuyentes u obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2016, se iniciará el día 20 de febrero y finalizará el día 5 de mayo de 2016:

Abanilla
Abarán
Albudeite
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Ceutí
Fuente Álamo
Jumilla
La Unión
Librilla
Moratalla
Mula
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados

en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>



Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

1101 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipamiento para ciclos formativos de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad electrónica. Expte. SG/CA/39/2015.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/39/2015.

ba) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de equipamiento para ciclos formativos de las familias profesionales instalación y mantenimiento y electricidad electrónica.

c) Lotes: Si, 3 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 4 de noviembre de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

146.892 €, más el correspondiente IVA del 21% (30.847,32 €), lo que supone un total de 177.739,32 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2015.

b) Contratistas: Festo Automación, S.A.U., Alecop, S.Coop. y Promax Electrónica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote n.º 1 Adjudicatario: Festo Automación, S.A.U. por un precio de 83.213,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (17.474,73 €), lo que supone un total de 100.687,73 €.

Lote n.º 2 Adjudicatario: Alecop, S. Coop. por un precio de 25.396,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (5.333,16 €), lo que supone un total 30.729,16 €.

Lote n.º 3 Adjudicatario: Promax Electrónica, S.L. por un precio de 25.512,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (5.357,52 €), lo cual supone un total 30.869,52 €.

6.- Formalización.

a) Fecha: 31 de diciembre de 2015.

Murcia, 2 de febrero de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1102 Recurso de queja 25/2015.

NIG: 30030 34 4 2015 0000193 404450

Tipo y n.º de recurso: RQE Recurso queja 25/2015

Juzgado de origen/autos: Ejecución de títulos judiciales 125/2014 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Fogasa

Abogado: Fogasa

Recurrido/s: Serprolim Sociedad Cooperativa, Vanesa Martínez Martínez

Abogado: José Carlos Juárez Torralba

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de queja número 25/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Vanesa Martínez Martínez y la empresa Serprolim Soc. Coop., sobre despido, se ha dictado Auto número 0058/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de queja planteado por el Fondo de Garantía Salarial confirmando los Autos de fecha 17 de febrero de 2015 y su posterior aclaración de fecha 6 de abril de 2015".

Se advierte al destinatario Serprolim Sociedad Cooperativa, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

1103 Ejecución de títulos judiciales 2/2015.

NIG: 30030 34 4 2015 0000022

0025T0

ETJ ejecución de títulos judiciales 2/2015

Procedimiento de origen: despido colectivo 2/2015

Sobre: Conflicto colectivo

Demandante/s: Comité de Empresa de la Mercantil J. Dom, S.L., Rosa Martínez Martín

Abogado: Clara Pérez García, María Teresa García Castillo

Demandado/s: J. Dom S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 2/2015, seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Comité de Empresa de la Mercantil J. Dom S.L., Rosa Martínez Martín contra la empresa J. Dom S.L. y, subsidiariamente, contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales del procedimiento seguido por despido colectivo, se ha dictado auto número 62/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Declarar la extinción de los contratos de los siguientes trabajadores: Josefa Azorin Casero, José Luis Candela Azorín, Silvestre Forte Gaspar, Concepción López Ortuño, María del Carmen Mateo López, Paloma Martínez Guillen, Lourdes Martínez Martínez, María Concepción Martínez Pérez, Esther Ortuño López, María Rocío Ripoll Cuesta, María del Carmen Sánchez Pérez, María Pilar Soriano Martínez, Miguel Soriano Martínez, Antonio Claudio Forte Muñoz. Condenar a la empresa J. Dom S.L. a que pague a los mismos las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios no percibidos: A Josefa Azorín Casero 20.862,03 € de indemnización, mas 14.596,4 € por salarios; a José Luis candela Azorín 41.425,35 € por indemnización, mas 14.516,32 € por salarios; a Silvestre Forte Gaspar 40.779 € por indemnización mas 14341,6 € por salarios, a Concepción López Ortuño 23.067,89 € por indemnización mas 13.136,76 € por salarios; a María Paloma Martínez Guillen 23.106,62 € por indemnización, mas 13.176,76 € de salarios; a Lourdes Martínez Martínez 29.724,34 € de indemnización, mas 16.325,4 € de salarios; a María Concepción Martínez Pérez 25.272 € de indemnización, mas 12.776,4 € de salarios; a Esther Ortuño López 17.506,91 € de indemnización, mas 12.612,6 € de salarios; a María Rocío Ripio Cuesta 20.229,76 € de indemnización, mas 12.608,96 € de salarios; a María del Carmen Sánchez Pérez 19.302,77 € de indemnización, mas 12.769,12 € de salarios; a María Pilar Soriano Martínez 19.264,30 € de indemnización, mas 12.084,8 € de salarios; a Miguel Soriano Martínez 12.610,43 € de indemnización, mas 4.418,86 € de salarios; a Antonio Claudio Forte Muñoz 49.455 € de indemnización, mas 17.206,28 € de salarios. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición".



Se advierte a la empresa destinataria "J. Dom S.L.", que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1104 Ejecución de títulos judiciales 164/2015.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rosa María Cano Cáceres contra la empresa General Bakery Production S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s General Bakery Production S.L., en situación de insolvencia total-por importe de 3.774,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Parte dispositiva

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de febrero de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1105 Procedimiento ordinario 493/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0201637

N28150

Procedimiento ordinario 493/2012

Sobre Ordinario.

Demandante: Mikhaela Ahapiy, Mykaylo Ahaiy.

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares,

Demandado/s: Manol Fish Services, S.L., Fogasa, Antalba Inversiones S.L., Disgrossa S.L., Bluefin Tuna S.L. Bluefin Tuna S.L.

Abogada: Soraya Muñoz Carreras.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 493/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mikhaela Ahapiy, Mykaylo Ahaiy contra la empresa Manol Fish Services, S.L., Fogasa, Antalba Inversiones S.L., Disgrossa S.L., Bluefin Tuna S.L. Bluefin Tuna S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de Caducidad, de fecha 2/2/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por caducada la instancia en el presente proceso, sin hacer expresa condena en costas y ordenando el archivo definitivo de este procedimiento.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/69/0493/12 en el Santander debiendo



indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manol Fish Services, S.L., Antalba Inversiones S.L., Disgrossa S.L., Bluefin Tuna S.L., En ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1106 Ejecución de títulos judiciales 133/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel María Gómez López contra Grupo Trato Oro S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 29/01/16, la siguiente resolución:

Decreto n.º 85/16:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Trato Oro SL en situación de insolvencia total por importe de 1.055,34 euros en concepto de principal y más otros 105 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Trato Oro, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 29 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1107 Ejecución de títulos judiciales 179/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 179/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soufiane Noua contra Enman Ecogestión ETT, SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo sobre el crédito que las empresas que se relacionan en la presente ejecución pudieran tener frente a la mercantil ejecutada para asegurar la responsabilidad de Enman Ecogestión ETT, SL, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Enman Ecogestión ETT, SL, a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enman Ecogestión ETT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 1 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1108 Procedimiento ordinario 383/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Vidal Torres contra General Bakery Production, SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 383/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/5/2016 a las 9:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de enero de 2016.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1109 Procedimiento ordinario 4/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Angulo Gutiérrez contra Construcciones Torre Pacheco Marruecos S.L, Fondo de Garantía Social, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 4/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Torre Pacheco Marruecos S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/5/2016 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la **oficina** judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torre Pacheco Marruecos S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1110 Reclamación por despido 15/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Natalia Lorente Ruiz contra La Huella del Lebeche Cb, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 15/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Huella Del Lebeche, CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/abril/2016 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Huella del Lebeche, CB, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1111 Reclamación por despido 195/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 195/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Conesa Escudero contra la empresa INSS, TGSS, Jufroc S.L., Grupo Comercial Suract S.L., Náutica Azor S.L., Alquitrágru S.L., Transportes Lozano Conesa S.A., Pérez Cañavate Asesores Tributarios S.L., Nacoyama S.L., Umivale Mutua de Accidentes de Trabajo e Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo, sobre Seguridad Social, se ha dictado Sentencia num 37/16 en fecha 29.01.16, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.

Que desestimando la demanda interpuesta por Juan Antonio Conesa Escudero, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, las empresas "Jufroc, S.L.", "Grupo Comercial Suract, S.L.", "Nacoyama, S.L.", "Náutica Azor, S.L.", "Alquitrágru, S.L.", "Transportes Lozano Conesa, S.A." y "Pérez Cañavate Asesores Tributarios, S.L.", y a las mutuas "Ibermutuamur" y "Umivale" de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jufroc S.L., Grupo Comercial Suract S.L., Náutica Azor S.L., Alquitrágru S.L., Transportes Lozano Conesa S.A., Pérez Cañavate Asesores Tributarios S.L. y a Nacoyama S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1112 Ejecución de títulos judiciales 152/2015.

N28150

Ejecución de títulos judiciales 152/2015

Procedimiento origen: Cuenta de Abogados 398/2014

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso Lubián Romero

Abogado: Alfonso Lubián Romero

Demandados: Pedro Sánchez García, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Lubián Romero contra la empresa Pedro Sánchez García, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 11 de septiembre de 2015

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución cuenta de Abogados a favor de la parte ejecutante, Alfonso Lubián Romero, frente a Pedro Sánchez García, parte ejecutada, por importe de 1.573,21 euros en concepto de principal, más otros 251,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pedro Sánchez García, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el ejecutado Pedro Sánchez García en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que el ejecutado Pedro Sánchez García recibe de Empresa de Transformación Agraria, S.A. con CIF n.º S28476208 hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Requerir al ejecutado Pedro Sánchez García, fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3092 -0000-64-0152-15, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0152-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Sánchez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1113 Ejecución de títulos judiciales 1/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 752/2013

Sobre: Despido

Demandante: María del Carmen Bonmatí García

Abogado: María Dolores Ureña Girón

Demandado/s: Boys Toys Arte, S.L., Z-Toys, S.L., Taller de Muñecas, S.L., Administración Concursal de Giepool Internacional S.L., Administración Concursal Boys Toys, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Ángel Ernesto Bermejo Campillo, Angel Ernesto Bermejo Campillo, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Bonmatí García contra la empresa Boys Toys Arte, S.L., Z-Toys, S.L., Taller de Muñecas, S.L., Administración Concursal de Giepool Internacional S.L., Administración Concursal Boys Toys, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintiocho de enero de dos mil dieciseis.

Antecedentes de hecho

Primero.- María del Carmen Bonmatí García ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Boys Toys Arte, S.L., Z-Toys, S.L., Taller de Muñecas, S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Dos el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/

de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María del Carmen Bonmatí García frente a Boys Toys Arte, S.L., Z-Toys, S.L., Taller de Muñecas, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente que tendrá lugar, el próximo día 07 de abril de 2016 a las 11,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a tres de febrero de dos mil dieciséis.

Cítese a comparecencia el próximo día 07/04/16 a 11.45 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas nº2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese a los ejecutados Taller de Muñecas, S.L., Toys, S.L. y Boys Toys Arte S.L., mediante exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Santomera y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boys Toys Arte, S.L., Z-Toys, S.L., Taller de Muñecas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1114 Ejecución de títulos judiciales 157/2015.

30030 44 4 2012 0002777

N28150

Ejecución de títulos judiciales 0000157 /2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 363/2012

Sobre Ordinario.

Demandante: José Antonio Lucas López.

Graduado Social: Antonio Martínez Alburquerque.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Lucas López contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 1 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Lucas López, frente a Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpiezas Integrales S.L., parte ejecutada, por importe de 9.250,25 euros en concepto de principal, más otros 1.480,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio Lucas López ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Esabe Limpiezas Integrales S.L..

Segundo.- En fecha 1/10/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.250,25 euros de principal más 1.480,04 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia y en la ETJ 119/13 se ha declarado la insolvencia con fecha 18/7/13 respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1115 Ejecución de títulos judiciales 263/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003878

N28150

Ejecución de títulos judiciales 263/2014 MV

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 479/2014

Sobre: Despido.

Demandante: José Nicolás Rodríguez.

Abogado: José Antonio López Candel.

Demandado: Juan Nicolás Rodríguez.

Doña Victoria Juarez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Nicolás Rodríguez contra la empresa Juan Nicolás Rodríguez, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 25 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 1/10/14 a favor de la parte ejecutante, José Nicolás Rodríguez, frente a Juan Nicolás Rodríguez, parte ejecutada, por importe de 3.672,23 euros en concepto de principal, más otros 587 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 6 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan Nicolás Rodríguez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s N.º: 0469DPP, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de La Finca del pleno dominio propiedad del ejecutado Juan Nicolás Rodríguez, de pleno dominio con carácter ganancia de Clara Pérez Belando respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral n.º 5209/21, Tomo 2324, Libro 2877, Folio 8 del Registro de la Propiedad de Murcia 2.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia 2, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Notifíquese a la esposa Clara Pérez Belando po el art. 541 de la LEC y del art. 144 del R.H.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a Juan Nicolás Rodríguez, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 N.º 3093-0000-64-0263-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Nicolás Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1116 Ejecución de títulos judiciales 234/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cuatro), seguidos a instancia de D. Ramón García Ayala, contra Golden Machinery Foods S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 12 de enero de 2016

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ramón García Ayala, frente a, Golden Machinery Foods, S.L., parte ejecutada, por importe de 34420,48 euros en concepto de principal, más otros 5507 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 29 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30-11-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 12-1-2016 despachando ejecución a favor de Ramón García Ayala, frente a Golden Machinery Foods S.L., Fogasa, por la cantidad de 34.420,48 Euros de principal más 5.507,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Golden Machinery Foods S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Golden Machinery Foods S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- * Hijos de Francisco Guillén S.L., CIF: B-30562292
- * Indusmec Ortiz S.L., CIF: B-47621537
- * Aplicaciones Tecnológicas Vinícolas S.C.L., CIF: F-73114282
- * Mikrocat Engimeering S.L., CIF: B-65627077
- * Layna Maquinaria Hortofrutícola S.L., CIF: B-73739815.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0859-GRZ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN),

tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0234-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golden Machinery Foods S.L., con CIF: B-73415796, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1117 Ejecución de títulos judiciales 207/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002594

N28150

Ejecución de títulos judiciales 207/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 324/2015

Sobre ordinario

Demandantes: Adrián Mecha Gómez, Juan Antonio Alcántara Alemán, Juan Planes Buitrago, María Carmen Gómez Ortín, Francisco Manuel Noguera Montoya

Abogado: Moreno S.L. Sierra Y

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Conforhogar, S.A.

Abogados: Fogasa, Jesús Sánchez Moreno

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adrián Mecha Gómez, Juan Antonio Alcántara Alemán, Juan Planes Buitrago, María Carmen Gómez Ortín, Francisco Manuel Noguera Montoya contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Conforhogar, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Adrián Mecha Gómez, Juan Antonio Alcántara Alemán, Juan Planes Buitrago, María Carmen Gómez Ortín, Francisco Manuel Noguera Montoya, frente a Fondo de Garantía Salarial, Conforhogar, S.A. parte ejecutada, por importe de 163.498,85 euros en concepto de principal, más otros 26.160 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponde de principal a:

Adrián Mecha Gómez, 17.515,25 €.

Juan Antonio Alcántara Alemán, 32.402,76 €.

Juan Planes Buitrago, 40.716,07 €.

María Carmen Gómez Ortín, 23.703,40 €.

Francisco Manuel Noguera Montoya, 49.161,37 €.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta nº 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta



clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Conforhogar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1118 Ejecución de títulos judiciales 139/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000466

N28150

Ejecución de títulos judiciales 139/2015

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 61/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Luis Alberto Prieto Martín.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado: José Llamas Molina.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Alberto Prieto Martín contra la empresa José Llamas Molina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Luis Alberto Prieto Martín ha presentado escrito solicitando la ejecución del Decreto de fecha 27/05/2015, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en CUA n.º 61/2015, frente a José Llamas Molina y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Decreto de fecha 27/05/2015, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en CUA n.º 61/2015, a favor de la parte ejecutante, Luis Alberto Prieto Martín, frente a José Llamas Molina, con NIF: 27459896-N y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 326,70 euros en concepto de principal, y 60 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2015

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, José Llamas Molina, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el ejecutado José Llamas Molina, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional de lo que recibe el ejecutado José Llamas Molina por prestaciones por desempleo hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Requerir a José Llamas Molina, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 N.º 3403-0000-64-0139-15 abierta en el Santander.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de liquidación de intereses

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de enero de 2016

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación se indica:

Intereses: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 326,70

euros al 6% desde 24/09/15 a 13/11/15..... 2,51 €

Total Intereses..... 2,51 €

Costas: (B)

Honorarios letrado parte actora, según minuta

Presentada..... 35,57 €

Total costas..... 35,57 €

Total importe la presente tasación (a+b)..... 38,08 €

Cantidad depositada en este juzgado..... 60,00 €

Diferencia a devolver a la ejecutada..... 21,92 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y requiérase a la representante de la ejecutante que presente poder para pleitos y se persone, o indique cuenta para hacer ingreso.

Requiérase en los mismos términos al representante de la ejecutada, al objeto de que una vez firme la presente resolución, se le haga entrega de la cantidad sobrante.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a José Llamas Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1119 Ejecución de títulos judiciales 187/2015.

30030 44 4 2015 0001416

N28150

Ejecución de títulos judiciales 187/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 174/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Pedro Alberca Álvarez de Lara.

Abogado: Antonio Ramón Sánchez Lizarte.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mediservi 2001, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Alberca Álvarez de Lara contra la empresa Mediservi 2001, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 274/2015 de fecha 24/06/2015, dictada en el procedimiento de despido/ceses en general nº 174/2015, frente a Mediservi 2001, S.L., con CIF: B-73663924, a favor de la parte ejecutante, Pedro Alberca Álvarez de Lara, por importe de 10.598,47 euros en concepto de principal, y 1.642,76 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 2 de febrero de 2016

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mediservi 2001 S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Mediservi 2001 S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Mediservi 2001 S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Isolux Corsan Aparcamientos SA., con CIF. N° A84626076.

Beta Géminis Vigilancia S.L., con CIF. N° B30405427.

Aparcamientod Ic Hospital Murcia S.L., con CIF. N° B85507960.

Parking Entrevias S.L., con CIF. N° B73497828.

Cdad Prop Ed Libertad de Murcia Con CIF. N° H73055303.

Aparcamientos Ic Zaragoza S.L., con CIF. N° B84672518.

Producción y Manipulados S.A., con CIF. N° A30067136.

Requerir al/los ejecutado/s Mediservi 2001 S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para

cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7 3403-0000-64-0187-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0187-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediservi 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1120 Ejecución de títulos judiciales 188/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0005950N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 188/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 727/2014

Sobre: Despido

Demandante: Norma Isabel Reinoso Cruz

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Casa Perela, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Norma Isabel Reinoso Cruz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Casa Perela, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia.- En Murcia a once de noviembre de dos mil quince.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que remitidos los autos por el SCEJ a efectos de señalar nueva comparecencia, se acuerda:

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia el próximo día quince de febrero de 2016 a las 9.25 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Se remiten nuevamente los autos al SCEJ, para las citaciones correspondientes, de lo que doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Perela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1121 Ejecución de títulos judiciales 193/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0005747

N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 193/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 707/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Manuel Giner Mico

Abogado: José Andrés García Oliver

Demandado/s: Vimalto, S.L., Fogasa

Abogado: Pedro Sánchez Gómez, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Giner Mico contra Vimalto, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dos de febrero de dos mil dieciséis.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 1 marzo de 2016 a las 9.25 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 8 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita Avenida de la Justicia, junto Ronda Sur, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Vimalto S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1122 Ejecución de títulos judiciales 219/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001129

N81291

Ejecución de títulos judiciales 219/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 140/2015

Sobre despido

Demandantes: María Isabel Rodríguez Romero

Graduado Social: Pedro Ortega Ludeña

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Elena Capdevila Ayala

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Rodríguez Romero contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a dos de febrero de dos mil dieciséis.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 4 de marzo de 2016, a las 2. 25 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social número Ocho de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita Avenida de la Justicia, junto Ronda Sur, Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Capdevila de Ayala, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1123 Ejecución de títulos judiciales 179/2015.

28150

Ejecución de títulos judiciales 179/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1004/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Leñador López

Abogada: Ana Carlota García-Papi Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Intercons y Maquinaria, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 179/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Leñador López contra la empresa Intercons y Maquinaria, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a quince de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 177/2015, de fecha 29/05/2015, dictada en el procedimiento ordinario nº 1004/2013, frente a Intercons y Maquinaria, SL, con CIF: B-73002842, a favor del ejecutante Juan Leñador López, por importe de 14.181,13 euros en concepto de principal, más 1000 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Juan Leñador López ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Intercons y Maquinaria, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 15/10/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 14.181,13 euros de principal más 1.000 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 179/15 en auto de fecha 14/11/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse

audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intercons y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1124 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del incremento de la tasa del abastecimiento del agua potable.

El Ayuntamiento de Campos del Río, en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del abastecimiento del agua potable, con el siguiente contenido:

CUOTA CONSUMO ALCANTARILLADO:		
DOMESTICO	TARIFA-PROPUESTA PARA JUNIO 2015	
Todos m3	0,1652	€/m3
INDUSTRIAL	TARIFA-PROPUESTA PARA JUNIO 2015	
Todos m3	0,2339	€/m3

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado dicho periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la ordenanza, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Campos del Río, 3 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1125 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del banco de tierras agrícolas de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2016 ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal Reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Ceutí, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Esta Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí, 3 de febrero de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1126 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Servicio técnico de monitores deportivos y socorristas para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicataria.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000004/2016-1030-28

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio técnico de monitores deportivos y socorristas para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: 1 año, prorrogable por 1 año más.

Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea:
04/02/16

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 164.800 € más el 21% de IVA, total 199.408 €

5.- Valor estimado del contrato

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 329.600 € más el 21% de IVA, total 398.816 €

6.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 15 de marzo de 2016.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 13.

Fecha: El día 22 de marzo de 2016.

Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

Molina de Segura, 4 de febrero de 2016.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1127 Aprobación de la convocatoria de proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a interino/a de un Psicólogo/a para la ejecución del Programa de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), subvencionado por la CARM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 19 de enero de 2016, se ha aprobado la convocatoria de proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a interino/a de un Psicólogo/a para la ejecución del Programa de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de la mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Parque de la Compañía, s/n, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 29 de enero de 2016.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1128 Aprobación de la convocatoria de proceso selectivo para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo de la categoría de Profesor de Trompa del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 2 de febrero de 2016, se ha aprobado la convocatoria de proceso selectivo para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de la categoría de Profesor de Trompa del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de la mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Parque de la Compañía, s/n, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 8 de febrero de 2016.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1129 Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de conciliación y gestión del Centro de Atención a la Infancia "La Casita".

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Dirección perfil del contratante: www.mula.es

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público
- b. Descripción: Prestación del Servicio de Conciliación y Gestión del Centro de Atención a la Infancia "La Casita".

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. 76.500 euros.

5. Formalización del contrato.

- a. Fecha de adjudicación: 21 enero 2016.
- b. Fecha de formalización del contrato: 22 enero 2016
- c. Contratista: Iniciativas Locales, S.L.
- d. Importe de la adjudicación: 66.523,56 euros

Mula, 1 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1130 Anuncio de formalización del contrato de servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Mula.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Dirección perfil del contratante: www.mula.es

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público
- b. Descripción: Gestión del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Mula.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe neto 201.923 euros.

5. Formalización del contrato.

- a. Fecha de adjudicación: 21 enero 2016.
- b. Fecha de formalización del contrato: 27 enero 2016
- c. Contratista: EULEN, Servicios Sociosanitarios, S.A.
- d. Importe de la adjudicación: 154.962,50 euros

Mula, 1 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1131 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanza no fiscal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, la modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 1 de febrero de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1132 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y tasa por servicios culturales, docentes e informáticos.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras.
- Tasa por Servicios Culturales, Docentes e Informáticos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 1 de febrero de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas", Barinas

1133 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En Barinas, siendo las diecinueve horas del día treinta de enero de dos mil dieciséis, se reúne la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas" y se toman los siguientes acuerdos.

1. Convocatoria de la junta general ordinaria para el día 6 de marzo de dos mil catorce, a las nueve treinta en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda convocatoria.

2. Lectura del acta de la asamblea anterior.

3. Cuentas del año dos mil quince.

4. Presentar presupuesto estimado para dos mil dieciséis.

5. Propuesta de derrama de mantenimiento si procede.

6. Informe del consejo rector.

7. Propuesta para la balsa.

8. Propuesta de negociación con la Comunidad de Regantes "El Porvenir" para la extracción de agua para ellos.

9. Buscar dos o tres testigos para la firma del acta.

El Presidente, Juan Jacobo Alvarado.—El Secretario, Ginés Ruiz Rocamora.